

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 043-2025-UNAT/P-DIGA

Pampas, 13 de junio de 2025

VISTOS:

Opinión Legal N° 101-2025-UNAT/P-OAJ, Hoja de trámite Exp. N° 5260-2025-DIGA, Informe N° 363-2025-UNAT/P-DIGA-URRHH, Hoja de trámite Exp. N° 1945-2025-VPA, Informe N° 199-2025-UNAT/P-VPA-CFI, Informe N° 113-2025-UNAT/P-VPA-CFI-DA.IIA, Informe N° 0008-2025-UNAT/P-VPA-EPIIA-AL-YMGO y Adenda N° 001 al Contrato Administrativo de Servicio N° 012-2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18 de la Constitución Política del Perú establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico, rigiéndose por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Ley N° 29716, promulgada el 22 de junio de 2011, se crea la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Pampas, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica;

Que, el segundo párrafo del artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, la cual regula la Autonomía Universitaria. El estado reconoce la Autonomía Universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía implica la potestad auto determinada para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria;

Que, el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220, prescribe: "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos.";

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 013-2025-MINEDU, de fecha 11 de febrero de 2025, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo;

Que, a través de la Resolución de Comisión Organizadora N° 044-2025-CO-UNAT, de fecha 14 de febrero de 2025, se designa al Econ. José Antonio Eustaquio Fernández, en el cargo de confianza de Director General de Administración de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo, a partir del 17 de febrero de 2025, asumiendo funciones, obligaciones y responsabilidades inherentes al cargo, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Que, a través de la Resolución de Comisión Organizadora N° 055-2025-CO-UNAT, de fecha 19 de febrero de 2025, se delega al Director General de Administración de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo, Econ. José Antonio Eustaquio Fernández algunas facultades que corresponden a la Presidencia de la Comisión Organizadora, por las razones expuestas en la presente resolución.

Que, en el numeral g) del artículo 6° del decreto Legislativo N° 1057 señala que el contrato administrado CAS otorga al trabajador los siguientes derechos, entre otros: "**Licencias con goce de haber por maternidad**, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales".

Que, en el artículo 1° de la ley N° 26644, Ley que precisa el goce del derecho de descanso pre natal y post natal de la trabajadora gestante, señala que es "**derecho de la trabajadora gestante gozar de 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso posnatal. El goce de descanso prenatal podrá ser referido, parcial o totalmente, y acumulado por el post natal, a decisión de la trabajadora gestante. Tal decisión a ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable del parto. Los días de descanso prenatal y posnatal**

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

se consideran como días efectivamente laborados para efectos del cómputo de las utilidades".

Que, en el numeral 4.1 del artículo 4° del decreto Supremo N° 005-2011-TR Decreto Supremo que Reglamenta la ley N° 26644, Ley que precisa el goce del derecho de descanso pre natal y post natal de la trabajadora gestante, gestante, precisa que: para el goce de descanso pre natal la trabajadora gestante presentara al empleador el correspondiente certificado de Incapacidad temporal al empleador el correspondiente certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT) por maternidad, expedido por ESSALUD, o en su defecto un certificado Médico en el que conste la fecha probable del parto, pudiendo este encontrarse contenido en el formato reglado por el Colegio Médico del Perú o en el recetario de uso regular del profesional médico que emite la certificación".

Que, en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 005-2011-TR- Decreto Supremo que reglamenta la Ley N° 26644, Ley que precisa el goce del derecho de descanso pre natal de la trabajadora gestante, precisa que: **"La madre trabajadora tiene derecho a retornar al mismo puesto de trabajo, al término del descanso por maternidad"**.

Que, mediante el artículo 36°, numeral 36.1, literal a), del Reglamento Interno de los servidores Civiles de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo, aprobada por Resolución Comisión Organizadora N° 647-2024-CO-UNAT de fecha 18 de diciembre del 2024, menciona: *a. Por descanso pre y post natal. La servidora civil gestante gozará de cuarenta y nueve (49) días de descanso prenatal y cuarenta y nueve (49) días de descanso postnatal. El goce de descanso prenatal, podrá ser diferido, parcial o totalmente y acumulado por el postnatal, a decisión de la servidora civil gestante. En los casos de nacimiento múltiple o nacimiento de niños con discapacidad, el descanso postnatal se extenderá por treinta (30) días naturales adicionales. En este último caso, la discapacidad es acreditada con la presentación del correspondiente certificado otorgado por el profesional de salud debidamente autorizado. Tal decisión debe ser comunicada a la Unidad de Recursos Humanos, con una antelación no menor de dos (2) meses a la fecha probable de parto.*

Que, mediante el Informe N° 0008-2025-UNAT/P-VPA-EPIIA-AL-YMGO, de fecha 19 de mayo de 2025, la Ing. Yessica Margot Gutierrez Quilca, en condición de trabajadora del departamento Académico de ingeniería en industrias Alimentarias, como Analista de laboratorio de la Escuela profesional de Ingeniera en Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo, solicita licencia por maternidad (pre y post natal) a partir de día 22 de mayo del 2025 hasta el día 27 de agosto del 2025, conforme al Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo – CITT N° A-348-00010502-25 emitida por EsSalud Huancavelica, y;

Que, mediante Informe N° 113-2025-UNAT/P-VPA-CFI-DA.IIA, de fecha 20 de mayo de 2025, el responsable del Departamento Académico de Ingeniería en Industrias Alimentarias, remite la autorización la licencia por maternidad pre natal y post natal de la Analista Yessica Margot Gutierrez Quilca.

Que, mediante el INFORME N° 199-2025-UANT/P-VPA-CFI, de fecha 21 de mayo de 2025, el Coordinador de la Facultad de Ingeniería, eleva la autorización de licencia por maternidad pre natal y post natal de la servidora Yessica Margot Gutierrez Quilca, quien desempeña como Analista de laboratorio del departamento Académico de ingeniería en industrias Alimentarias.

Que, mediante el Informe N° 363-2025-UNAT/P-DIGA-URRHH, de fecha 26 de mayo de 2025, la unidad de Recursos Humanos, remite pronunciamiento sobre la solicitud de licencia por maternidad de la Servidora Yessica Margot Gutierrez Quilca, donde en el IV concluye lo siguiente: *"otorgar la licencia por maternidad pre natal y post natal a la servidora Yessica Margot Guterrez Quilca, analista de laboratorio del Departamento Académico de Ingeniería en Industrias Alimentarias, por el plazo establecido en el Artículo 1° de la Ley N° 16644 (...). Además precisar que los días de licencia será subsidiados por ESSALUD previo cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en las normas de seguridad social"*.

Opinión Legal N° 101-2025-UNAT/P-OAJ el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNAT, concluye y opina, *"procedente la solicitud de Licencia por Maternidad, de 98 días naturales (49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso posnatal) acumulado, a favor de la servidora YESSICA MARGOT GUETIERREZ QUILCA, Analista de laboratorio del Departamento Académico de Ingeniería en Industrias*

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Alimentarias de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo, a partir del 22 de mayo de 2025 al 27 de agosto de 2025, conforme se acredita con el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo – CITT N° A-348-00010502-25, por ser un derecho y por estar conforme a la normativa; debiendo ser autorizado o aprobado mediante acto administrativo, y;

Mediante clausula tercera de la Adenda N° 01 al Contrato Administrativo de Servicio N° 012-2025 de fecha 21 de abril del 2025, EL TRABAJADOR y LA UNIVERSIDAD acuerdan renovar el plazo del Contrato Administrativo de Servicios N° 012-2025-UNAT, desde el 28 de abril del 2025 hasta el 26 de julio de 2025, por necesidad institucional de conformidad a lo establecido en el numeral 5.1 del artículo 5 del Reglamento del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicio, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

Estando acorde a la Ley N° 26644, Decreto Legislativo N° 1057 y Reglamento Interno de los servidores Civiles de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo, y;

Estando en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones que le concede según la Resolución de Comisión Organizadora N° 044-2025-CO-UNAT de fecha 14 de febrero de 2025, se designa al Econ. José Antonio Eustaquio Fernández, en el cargo de confianza de Director General de Administración y la Resolución de Comisión Organizadora N° 055-2025-CO-UNAT, de fecha 19 de febrero de 2025, se delega al Director General de Administración de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo, Econ. José Antonio Eustaquio Fernández algunas facultades que corresponden a la Presidencia de la Comisión Organizadora.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR, la licencia por maternidad, subsidiada por ESSALUD; por el periodo de noventa y ocho (98) días, con eficacia anticipada desde el 22 de mayo de 2025 hasta el 27 de agosto del 2025, por estar acreditado con el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) N° A-348-00010502-25 expedido por el Seguro Social del Perú (ESSALUD), a favor del personal contratado bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicio (CAS) Ing. Yessica Margot Gutierrez Quilca – Analista de laboratorio del Departamento Académico de Ingeniería en Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo.

ARTÍCULO 2°: ENCARGAR, a la Unidad de Recursos Humanos, efectuar los trámites necesarios a efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto en la presente Resolución

ARTÍCULO 2.- NOTIFÍQUESE a la Presidencia de Comisión Organizadora, Unidad de Recursos Humanos, Departamento Académico de Ingeniería en Industrias Alimentarias para su conocimiento y demás fines y la Oficina de Tecnologías de la Información para su publicación en la página web de la institución.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA
DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO

Econ. José Antonio Eustaquio Fernández
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

